ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-077/2026

Fecha: Enero 29 de 2026

CONTRATANTE: **EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A., E.S.P.**
NIT 900.126.313-7
NELSON IVAN GARCIA TARQUINO
Gerente

CONTRATISTA: **SENSALUD INTEGRAL S.A.S**
NIT: 901.162.269-7
RL: ANYI LORENA HERNANDEZ SOLER
C. C. No. 1.072.430.773 La Mesa Cundinamarca.
Dirección: Calle 4A No. 21-42 Local 105 La Mesa Cundinamarca.
Teléfono: 310 4985180 – 318 6171185
Correo: sensaludintegral@gmail.com

OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL PARA LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P., CON EL FIN DE IDENTIFICAR LAS CONDICIONES DE SALUD QUE PUEDAN AFECTAR EL DESEMPEÑO LABORAL O SER AGRAVADAS, ASÍ COMO PARA CONTRIBUIR CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1072 DE 2015, LA RESOLUCIÓN 2346 DE 2007 Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 2026000037 de 02 de Enero de 2026
El valor estimado será imputado al presupuesto de la vigencia 2026
Valor: $20.000.000,00.

VALOR: **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000,00)**

PLAZO: **HASTA EL 31 DE DICIMEBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO LO PRIMERO QUE OCURRA.**

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-077/2026

Fecha: Enero 29 de 2026

Entre los suscritos a saber, por una parte, **NELSON IVAN GARCIA TARQUINO**, mayor de edad, domiciliado en La Mesa Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.063.121 expedida en La Mesa Cundinamarca, elegido mediante Acta No. 64 de septiembre 27 de 2024 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas y Acta de Posesión de fecha septiembre 27 de 2024, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A., E.S.P**., identificada con NIT 900.126.313-7, Empresa de Servicios Públicos de naturaleza Oficial, constituida bajo la forma de una sociedad por acciones de la especie anónima de carácter regional constituida mediante Escritura Pública No. 2027 del 25 de septiembre de 2006, otorgada en la Notaría Única de La Mesa, Escritura Pública No. 3027 del 21 de noviembre de 2011 Reforma Estatutaria, otorgada en la Notaría Única de La Mesa y Registrada en la Cámara de Comercio de Girardot bajo el No. 00048509, domiciliada en el municipio de La Mesa – Cundinamarca, debidamente facultado y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **ANYI LORENA HERNANDEZ SOLER** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.072.430.773 La Mesa Cundinamarca, quien obra en calidad de representante legal de **SENSALUD INTEGRAL S.A.S** persona jurídica de derecho privado identificado con NIT 901.162.269-7, con domicilio en la Calle 4A No. 21-42 Local 105 La Mesa Cundinamarca, que para los efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL PARA LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P., CON EL FIN DE IDENTIFICAR LAS CONDICIONES DE SALUD QUE PUEDAN AFECTAR EL DESEMPEÑO LABORAL O SER AGRAVADAS, ASÍ COMO PARA CONTRIBUIR CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1072 DE 2015, LA RESOLUCIÓN 2346 DE 2007 Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO". CLÁUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO**: En desarrollo del objeto, el contratista realizará las evaluaciones médicas ocupacionales (exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y egreso) las cuales constituyen un instrumento importante en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores para el diseño de programas de prevención de enfermedades. - **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones de **EL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES**: 1.Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República. 1.Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado. 2.Presentar los informes de actividades y documentación requerida para el trámite de los pagos acordados en el contrato dentro de los tres (3) días siguientes al periodo de ejecución mensual. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. Cumplir las metas del Contrato.4. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 6.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-077/2026

Fecha: Enero 29 de 2026

dilaciones y entrabamientos.7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 10. Mantener actualizada la hoja de vida del SIGEP. 11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. 12. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales y cumplir con el pago a dicho Sistema General de Seguridad Social (artículo 23 Ley 1150 de 2007), durante la vigencia del contrato. 13. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Empresa en el momento en que sea requerido. 14. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. 15. El contratista deberá cargar a la plataforma SECOP II todos los documentos requeridos para la respectiva autorización de pagos por parte del supervisor. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: **1.** Ejecutar la prestación del servicio, acorde con la totalidad de especificaciones técnicas contenidas en el presente estudio, el cual forma parte integral del contrato a celebrar. **2.** Disponer de personal médico calificado**,** los exámenes deben ser realizados por médicos con formación en medicina del trabajo o salud ocupacional, tal como lo exige la Resolución 2346 de 2007. **3.** Prestar los servicios médicos ocupacionales conforme a la normatividad vigente según especificaciones técnicas para cada examen programados y exigidos por el supervisor del contrato. **4.** Garantizar la realización de los tipos de exámenes exigidos por la ley, especialmente:

- Ingreso: Antes del inicio de labores.
- Periódico: Según el nivel de riesgo (mínimo anual para riesgo IV y V).
- Egreso: Al finalizar la relación laboral.
- Post incapacidad prolongada / Reintegro laboral y en general todos los requeridos en estudio de conveniencia.

5. Cumplir con protocolos médicos definidos según los lineamientos técnicos exigidos por el Ministerio de Salud y el empleador. **6.** Emitir concepto de aptitud laboral, Proporcionar al empleador un certificado con el concepto médico ocupacional (apto, no apto, apto con restricciones), sin revelar diagnósticos y entregarlos al supervisor del contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la valoración médica ocupacional periódica. Cuando se realicen más de veinte (20) exámenes por parte del CONTRATISTA, deberá presentar un informe general y específico en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, el cual se incluya de forma clara y detallada; las alteraciones encontradas en los exámenes realizados, los posibles factores de riesgos asociados, ya sean derivados de la labor desempeñada o de la exposición a condiciones ambientales del lugar de trabajo. Las recomendaciones correspondientes, debidamente soportadas técnica y médicamente para mitigar o corregir las situaciones identificadas. **7.** Aplicar esquemas de vacunación de acuerdo con el perfil epidemiológico y factores de riesgo ocupacionales de los funcionarios, en cumplimiento de las direct6rrices del Ministerio de salud y Protección social. **8.** Elaborar y custodiar la historia clínica ocupacional:

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-077/2026

Fecha: Enero 29 de 2026

- Debe ser elaborada y custodiada de manera confidencial.
- Solo puede ser entregada al trabajador o a quien este autorice.
- Debe conservarse al menos por 20 años.

9. Proteger los datos personales y clínicos del trabajador. Cumplir con la Ley 1581 de 2012 (habeas data), garantizando confidencialidad, integridad y autorización del titular de los datos. **10**. Reportar hallazgos de importancia para el SG-SST, Informar al empleador, de forma general y sin violar la confidencialidad, sobre tendencias o factores de riesgo detectados en las evaluaciones. **11.** Cumplir con estándares de bioseguridad y calidad, Asegurar condiciones higiénico-sanitarias, equipos calibrados y medidas de bioseguridad durante la atención médica. **12.** Entregar informes consolidados (cuando aplique). **13.** Presentar reportes periódicos consolidados de evaluaciones (sin datos sensibles), útiles para el diagnóstico y mejoramiento del SG-SST. **14.** Capacitar al personal involucrado en el proceso. **15.** Asegurar que el equipo que realiza o apoya las evaluaciones esté capacitado en normas de SST, atención al usuario y confidencialidad. **16.** Estar alineado con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la empresa contratante **17.** Adaptarse a los procedimientos internos de la empresa contratante y cooperar en el cumplimiento de sus obligaciones normativas. **18.** Atender requerimientos de la Empresa en cuanto a agendamiento, programación desplazamiento a zonas operativas, y además aspectos lógicos necesarios para la adecuada prestación del servicio. **19.** Las demás que se relacionen o requieren por la empresa para el cumplimiento del objeto. **-CLÁUSULA CUARTA. - VALOR:** El valor del presente Contrato, es la cantidad total de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE** la cual incluye IVA, impuestos, costos directos e indirectos, tasas y contribuciones, el siguiente listado es eminentemente enunciativo al ser elementos de común utilización no obstante no se limita ni se agota y de ser necesario al ser un contrato bajo la modalidad de monto agotable podrán a incluirse nuevos ítems.

TIPO DE EXAMEN	VALOR incluido IVA y todos los impuestos
Examen médico ocupacional post – incapacidad	$ 45.000,00
Valoración médica laboral con recomendaciones.	$ 45.000,00
Examen ocupacional con énfasis osteomuscular de retiro	$ 50.000,00
Examen ocupacional con énfasis osteomuscular pos incapacidad	$ 50.000,00
Elaboración de profesiograma (Por cargo)	$ 150.000,00
Actualización de profesiograma documento completo	$ 800.000,00
Para mayores de 40 años debe realizarse Electrocardiograma	$ 25.000,00

Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.
NIT: 900.126.313-7
Anapoima – La Mesa

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-077/2026

Fecha: Enero 29 de 2026

COORDINADOR DE ASEO	**VALOR**
Examen médico ocupacional de ingreso, retiro y periódico con énfasis osteomuscular, certificado para trabajo en alturas.	$ 45.000,00
Optometría.	$ 25.000,00
Audiometría.	$ 25.000,00
Perfil lipídico.	$ 35.000,00
Glicemia.	$ 15.000,00
OPERADOR BARRIDO	**VALOR**
Examen médico ocupacional de ingreso con énfasis osteomuscular y vascular periférico (várices, insuficiencias venosas)	$ 45.000,00
Optometría.	$ 25.000,00
Audiometría.	$ 25.000,00
Vacuna hepatitis B.	$ 68.000,00
Vacuna tétano (toxoide tetánico)	$ 50.000,00
OPERADOR RECOLECTOR	**VALOR**
Examen médico ocupacional de ingreso, retiro y periódico con énfasis osteomuscular y vascular periférico	$ 45.000,00
Optometría.	$ 25.000,00
Audiometría.	$ 25.000,00
Perfíl lipídico.	$ 35.000,00
Glicemia.	$ 15.000,00
Vacuna hepatitis B.	$ 68.000,00
Vacuna tétano. (toxoide tetánico)	$ 50.000,00
OPERARIO PRADO, CESPED Y PODA	**VALOR**
Examen médico ocupacional de ingreso, retiro y periódico con énfasis osteomuscular.	$ 45.000,00
Optometría.	$ 25.000,00
Audiometría.	$ 25.000,00
Perfíl lipídico.	$ 35.000,00
Glicemia.	$ 15.000,00
Vacuna hepatitis B.	$ 68.000,00
Vacuna tétano. (toxoide tetánico)	$ 50.000,00

Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.
NIT: 900.126.313-7
Anapoima – La Mesa

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-077/2026

Fecha: Enero 29 de 2026

CONDUCTOR MECANICO	**VALOR**
Examen médico ocupacional de ingreso con énfasis osteomuscular - con certificado para trabajo en alturas y seguridad vial.	$ 45.000,00
Optometría.	$ 25.000,00
Audiometría.	$ 25.000,00
Perfíl lipídico.	$ 35.000,00
Glicemia.	$ 15.000,00
Prueba psicosensométrica.	$ 50.000,00
COORDINADOR OPERATIVO ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y COORDINADOR OPERATIVO ACUEDUCTO	**VALOR**
Examen médico ocupacional de ingreso, retiro y periódico con énfasis osteomuscular, certificado para trabajo en alturas.	$ 45.000,00
Optometría.	$ 25.000,00
Audiometría.	$ 25.000,00
Perfíl lipídico.	$ 35.000,00
Glicemia.	$ 15.000,00
OPERARIO DE PLANTA BOMBEO	**VALOR**
Examen médico ocupacional de ingreso, retiro y periódico con énfasis osteomuscular, certificado para trabajo en alturas.	$ 45.000,00
Optometría.	$ 25.000,00
Audiometría.	$ 25.000,00
Perfíl lipídico.	$ 35.000,00
Glicemia.	$ 15.000,00
OPERARIO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE	**VALOR**
Examen médico ocupacional de ingreso con énfasis osteomuscular, certificado para trabajo en alturas.	$ 45.000,00
Optometría.	$ 25.000,00
Audiometría.	$ 25.000,00
Perfíl lipídico.	$ 35.000,00
Glicemia.	$ 15.000,00

Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.
NIT: 900.126.313-7
Anapoima – La Mesa

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-077/2026

Fecha: Enero 29 de 2026

OPERARIO FONTANERO ALCANTARILLADO Y OPERARIO FONTANERO ACUEDUCTO	VALOR
Examen médico ocupacional de ingreso, retiro y periódico con énfasis osteomuscular, certificado para trabajo en alturas.	$ 45.000,00
Optometría.	$ 25.000,00
Audiometría.	$ 25.000,00
Perfíl lipídico.	$ 35.000,00
Glicemia.	$ 15.000,00
Vacuna hepatitis B.	$ 68.000,00
Vacuna tétano. (toxoide tetánico)	$ 50.000,00
Vacuna hepatitis A.	$ 175.000,00
Vacuna fiebre amarilla.	$ 155.000,00
Vacuna triple viral.	$ 160.000,00
Vacuna fiebre tifoidea.	$ 150.000,00
OPERARIO AFORADOR	**VALOR**
Examen médico ocupacional de ingreso, retiro y periódico con énfasis osteomuscular, certificado para trabajo en alturas.	$ 45.000,00
Optometría.	$ 25.000,00
Audiometría.	$ 25.000,00
Perfil lipídico.	$ 35.000,00
Glicemia.	$ 15.000,00
OPERADOR DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	**VALOR**
Examen médico ocupacional de ingreso, retiro y periódico con énfasis osteomuscular, certificado para trabajo en alturas.	$ 45.000,00
Optometría.	$ 25.000,00
Audiometría.	$ 25.000,00
Perfíl lipídico.	$ 35.000,00
Glicemia	$ 15.000,00
Vacuna hepatitis B.	$ 68.000,00
Vacuna tétano. (toxoide tetánico)	$ 50.000,00
Vacuna hepatitis A.	$ 175.000,00
Vacuna fiebre amarilla.	$ 155.000,00
Vacuna triple viral.	$ 160.000,00

Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.
NIT: 900.126.313-7
Anapoima – La Mesa

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-077/2026

Fecha: Enero 29 de 2026

Vacuna fiebre tifoidea.	$	150.000,00
SOLDADOR	**VALOR**	
Examen médico ocupacional de ingreso, retiro y periódico con énfasis osteomuscular.	$	45.000,00
Optometría.	$	25.000,00
Audiometría.	$	25.000,00
Perfíl lipídico.	$	35.000,00
Glicemia.	$	15.000,00
Transaminasas TGO – TGP	$	20.000,00
GERENTE GENERAL	**VALOR**	
Examen médico ocupacional de ingreso, retiro y periódico con énfasis osteomuscular.	$	45.000,00
Optometría.	$	25.000,00
Perfíl lipídico.	$	35.000,00
Glicemia.	$	15.000,00
Electrocardiograma.	$	25.000,00
DIRECTOR COMERCIAL	**VALOR**	
Examen médico ocupacional de ingreso, retiro y periódico con énfasis osteomuscular.	$	45.000,00
Optometría	$	25.000,00
DIRECTOR OPERATIVO	**VALOR**	
Examen médico ocupacional de ingreso, retiro y periódico con énfasis osteomuscular.	$	45.000,00
Optometría	$	25.000,00
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	**VALOR**	
Examen médico ocupacional de ingreso, retiro y periódico con énfasis osteomuscular.	$	45.000,00
Optometría	$	25.000,00
TESORERA GENERAL	**VALOR**	
Examen médico ocupacional de ingreso, retiro y periódico con énfasis osteomuscular.	$	45.000,00
Optometría	$	25.000,00
AUXILIAR DE INGENIERIA	**VALOR**	

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-077/2026

Fecha: Enero 29 de 2026

Examen médico ocupacional de ingreso, retiro y periódico con énfasis osteomuscular.	$	45.000,00
Optometría.	$	25.000,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	**VALOR**	
Examen médico ocupacional de ingreso, retiro y periódico con énfasis osteomuscular.	$	45.000,00
Optometría.	$	25.000,00
TECNICO EN FACTURACION	**VALOR**	
Examen médico ocupacional de ingreso, retiro y periódico con énfasis osteomuscular.	$	45.000,00
Optometría.	$	25.000,00
VACUNAS	**VALOR**	
VACUNA DPT	$	120.000,00
VACUNA INFLUENZA	$	180.000,00

CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: LA EMPRESA pagará a **EL CONTRATISTA** de la siguiente forma: en **PAGOS PARCIALES** de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previa presentación de informe de actividades, factura, cuenta de cobro o documento equivalente, acreditar el pago de los aportes de sus empleados a las Entidades Prestadoras de Salud (EPS), a los Fondos de Pensiones y a las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) que corresponda. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso. Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato y/o al periodo de facturación o cobro que se esté tramitando, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002), previa certificación o Informe emitido por el supervisor, del cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista no podrá superar en su ejecución el presupuesto asignado por la Empresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La última factura o cuenta de cobro presentada previo el lleno de los requisitos, se pagará contra la firma del acta de terminación y con el pago de la seguridad social del último mes de vigencia del contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** Para efectos de la suscripción del Acta de liquidación por las partes contratantes, en el caso de personas jurídicas se deberá anexar el resumen de las planillas pagadas al sistema de seguridad social integral generadas durante toda la vigencia del contrato. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: Son obligaciones de este, además de las que legalmente le corresponden como contratante las siguientes: **1)**. Tramitar las apropiaciones presupuestales y realizar los desembolsos que se requieran para solventar las

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-077/2026

Fecha: Enero 29 de 2026

obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2.** Cancelar al contratista el valor del Contrato en la forma y plazos estipulados. **3.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor, para este caso por parte de la Dirección Administrativa y Financiera y/o a quien el ordenador del gasto determine. **4.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **5.** Facilitar y proporcionar todos los medios necesarios para que el contratista pueda ejecutar las actividades objeto del presente contrato. **6.** Comunicar oportunamente cualquier situación que pudiere afectar el contrato. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones deberá informar a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato). -**CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución de este contrato es de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO LO PRIMERO QUE OCURRA**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.-**CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN**: 1. La supervisión del presente Contrato será ejercida por la Director Administrativo y Financiero de la Empresa Regional Aguas Del Tequendama S.A. E.S.P., o por la persona natural o jurídica que el Gerente designe por escrito.- Al supervisor le corresponde: Certificar la idoneidad del contratista cuando haya lugar 2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes 3. Elaborar el informe de ejecución contractual, remitiéndolo de manera oportuna para el trámite de pago a las instancias correspondientes. 4. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual con el fin de proceder al pago correspondiente. 5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de seguridad en salud, pensión y parafiscales. 6. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para taeles efectos. 7. Informar oportunamente sobre cualquier irresponsabilidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.9. Las demás que establezca la Ley 1474 de 2011, La Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación de la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P. (Acuerdo 03 de 2009 Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación el cual establece en el artículo 23.- SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: Todos los contratos celebrados por la Empresa deberán tener un supervisor o interventor designado por el Gerente Para estos efectos se entenderá como Supervisor: Es el funcionario de la Entidad a quien se haya designado para la vigilancia / seguimiento del cumplimiento de los contratos. A falta de designación por el Gerente, la supervisión corresponderá al jefe de la dependencia que solicitó la celebración del contrato respectivo). **CLÁUSULA NOVENA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes a la firma del presente Contrato, declaran bajo la gravedad del juramento, no estar incursas en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley o en el Estatuto de Contratación de la Empresa contratante. -**CLAUSULA DÉCIMA. SANCION PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA** reconocerá a **EL CONTRATANTE** a título de causal penal pecuniaria como estimación de perjuicios, una suma equivalente

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-077/2026

Fecha: Enero 29 de 2026

hasta del diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO, de acuerdo con la certificación emanada por **EL CONTRATANTE** respecto del porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria de incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude el CONTRATISTA si los hubiere respecto de este contrato o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negociar entre el CONTRATISTA y la EMPRESA, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE**, quien entiende que sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del Contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATANTE** y al pago de los honorarios estipulados por la realización de la actividad contratada**. - CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en la cláusula tercera del mismo**. PARÁGRAFO PRIMERO:** Para dar inicio al contrato, el **CONTRATISTA** deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. -**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -INDENMIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **EL CONTRATANTE**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de esos eventos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de **EL CONTRATANTE, é**ste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en los que **EL CONTRATANTE** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, **EL CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que se le adeude al contratista por razón de las actividades objeto del contrato, a hacer efectivas las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.; **CLAUSULA DECIMA CUARTA. – CESION Y SUBCONTRATACION: El CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**, pudiendo este reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. **El CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. – SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato, podrá ser suspendido en los siguientes casos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la entidad, ni se causen perjuicios a la misma. **PARAGRAFO PRIMERO**. La suspensión se hará

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-077/2026

Fecha: Enero 29 de 2026

constar en acta motivada, suscrita por las partes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - TERMINACIÓN:** El presente Contrato de prestación de servicios se dará por terminada: **1)** Por mutuo acuerdo. **2)** En caso de probarse falsedad en los documentos entregados por el **CONTRATISTA** a **EL CONTRATANTE**, sin perjuicio de las investigaciones del caso**. 3)** Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en la presente orden **4)** Cuando el **CONTRATISTA** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con **EL CONTRATANTE. 5)** Por las demás causales señaladas por la ley; **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses calendario contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.; **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directa y unilateralmente por la entidad en un término de dos (2) meses y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.; **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse diferencias o discrepancias entre las partes en la ejecución de la presente Orden, tales se someterán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley 446 de 1998 y Decreto 1818 de 1988.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA- GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 18 del acuerdo No. 03 de 2009, estatuto de contratación de la Empresa requiere garantía a favor de la Empresa, la cual puede consistir en póliza de seguros o garantía bancaria, expedida por entidades debidamente autorizadas para funcionar en el país. Dicha garantía debe amparar: **CUMPLIMIENTO**, del contrato, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo, con una vigencia igual a la ejecución de este y cuatro (4) meses más; **CALIDAD DEL SERVICIO** por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total estimado del presente contrato con una vigencia igual a la ejecución de este y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En el evento en que el CONTRATISTA no constituya estas garantías, LA EMPRESA podrá dar por terminado el contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización a favor del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los gastos de constitución de las garantías y el pago de las primas correspondientes serán por cuenta del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO**. En el evento que se incremente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el CONTRATISTA se obliga a ajustar el monto y/o ampliar o prorrogar la vigencia de la garantía, atendiendo para ello los términos de las respectivas modificacionesentre las partes en la ejecución del presente Contrato, tales se someterán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley 446 de 1998 y Decreto 1818 de 1988. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL: -** En caso de incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a **EL CONTRATANTE o EL CONTRATISTA** según el caso, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. - **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: -** Forman parte integral del presente contrato: **1)** El estudio de conveniencia y oportunidad. **2)** La propuesta presentada por el contratista. **3)** El Certificado

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-077/2026

Fecha: Enero 29 de 2026

de disponibilidad expedido por la Tesorera de **LA EMPRESA 4)** Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se generan durante la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de La Mesa, Cundinamarca y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por **EL CONTRATANTE**, la Diagonal 8 número 1 – 05 Barrio Quintas de San Pablo PTAP - La Mesa Cundinamarca y por **EL CONTRATISTA**, en Calle 4A No. 21-42 Local 105 La Mesa Cundinamarca. - **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal, expedición de pólizas y el acta de inicio.

Para constancia se firma en el Municipio de La Mesa, Departamento de Cundinamarca, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

POR EL CONTRATANTE

NELSON IVAN GARCIA TARQUINO
Gerente

EL CONTRATISTA:

SENSALUD INTEGRAL S.A.S
NIT: 901.162.269-7
RL: ANYI LORENA HERNANDEZ SOLER
C. C. No. 1.072.430.773 La Mesa Cundinamarca.

El presente documento está firmado electrónicamente, tiene validez para todos los efectos jurídicos en las actividades contractuales que se lleven a cabo ante el SECOP II.

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Proyectó	Erika Tatiana León/ Profesional Universitaria	Auxiliar Jurídica/ - Contratación ERAT SA ESP.	
Reviso	Angélica María Cotrino Osuna	Asesora Jurídica Externa ERAT SA ESP.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			